

Santa Ana

36

conoffe 3.4000

Salga p.^o de oficio por no haber en esta 1.^a Reynado de S. M. el Sr. Fern.^{do} 7.^o año de 1812 =

Antonio Perez Perez Ex.^{to} abilitado de esta villa de
S.^{ta} Ana, certifico en quanto puedo y el dño me permitiese; Co-
mo por el señor D.ⁿ Fran.^{co} Diaz Alcalde ordinario de ella, en
virtud y acuerdo con el Ayuntamiento de la misma, Señala-
ron p.^a la publicacion solemne de la constitucion politica
de la Monarquia Española, el dia cinco del proximo pa-
sado mes de Julio, à El Sitio de las puertas principales
de la Iglesia Parroquial de ella, como mas publico y con-
beniente; En cuyo dia y sitio, à presençia del Ayuntam.^{to}
cural Parroco, y otras muchas personas, se leyó por mi
Dho Ex.^{to} en altas é inteligibles voces, el todo del conte-
nido de referida constitucion, con el mandamiento
de la regencia, y en el entre tanto que duró su lectu-
ra hubo tiros de escopetas, repiques de campanas, y
seguidamente se iluminó esta villa en la misma noche
de Dho dia,

De Tho dia,
Arminio certifico, como el dia doce de Tho
me se reunieron estos vecinos en su respectiva
parroq.^a alag^e ajuicio el Juez y Ayuntam.^{to} y cele
bro una misa solemne de accion de g^{ra}s, leyendose
en ella antes del ofertorio, invocada constitucion en
la q.^e higualm^{te} se hizo una vnebez energetica exortaz.
por Tho Barroo corrup^{te} al objeto, y despues de concludi
da se p^{ro}nto don los vecinos el juram.^{to} de quan
dar la constitucion, bajo la formula q.^e se expresa en
el decreto de las cortes de diez y ocho de marzo de ese
año: Inquidamente, dicha Justicia y Ayunta-


miento prestaron el propio juramento de guardar
y hacer guardar, la constitucion, en la forma que
en Dho Real decreto se previene, y p.^a g.^a conite. de man
dato de esta Real Audiencia doy la presente que firmo
en esta de V.^{ta} Anay Septiembre dos de mil ochocientos
y doce. —

Antonio Perez
J. M. de
C.